

Incorporar a la Autoridad Administrativa del Agua en la Ordenanza Regional N° 031-2015-CR/GRH

ORDENANZA REGIONAL N° 041-2015-CR-GRH

Huánuco, 31 de diciembre del 2015

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto:

En Sesión Extraordinaria Descentralizada, realizada en la localidad de Honoría, Distrito de Honoría, Provincia de Puerto Inca, el día 22 de diciembre del dos mil quince, el Informe N° 050-2015-GRHCO-CR/CPPPAT y AL presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, para incorporar a la Autoridad Administrativa del Agua, en la Ordenanza Regional N° 031-2015-CR/GRH y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones, asimismo el artículo 192° establece los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al literal a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen como función formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 031-2015-CR-GRH de fecha 1 de diciembre del 2015, se aprobó la modificación de la Conformación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE de la Región Huánuco, integrados por diversos representantes del Gobierno Regional, Municipalidades Provinciales, Universidades y de las Entidades

involucradas, con el objeto de propiciar la coordinación y acompañamiento en la elaboración, aprobación y ejecución de este instrumento técnico sustentatorio inicial para el Ordenamiento Territorial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y Resolución Ministerial N° 056-2015-MINAM;

Que, mediante Oficio N° 1662-2015-GRH/GRPPAT de fecha 3 de diciembre del 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita al Consejo Regional incorporar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga como miembro de la Comisión Técnica Regional de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, enviando para el efecto la solicitud y el sustento técnico presentada por dicha entidad a través del Oficio Múltiple N° 088-2015-ANA/AAA/HUALLAGA-D de fecha 10 de noviembre del 2015;

Que, de acuerdo al Contenido Mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE en el ámbito regional y local, señalan que dicha Comisión debe estar conformada por representantes de los niveles de gobierno con competencia en el otorgamiento de autorizaciones sobre el uso del territorio o los recursos naturales existentes en el área a ser objeto de la ZEE;

Que, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a través de sus órganos y unidades desconcentradas tienen presencia dentro de la región Huánuco en sus 03 Cuencas hidrográficas: Río Huallaga, Río Marañón y Río Pachitea;

Que, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) es la máxima autoridad técnico normativa en los recursos hídricos y como sector de nivel de Gobierno tiene dentro de sus competencias, el de otorgamiento, autorizaciones de uso de agua, la protección, conservación de las fuentes naturales de agua y sus bienes asociados ;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su Art. 2° que su finalidad es regular el uso y gestión integral del agua, la actuación del Estado y de los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a ésta; y la misma norma en su Art. 25° precisa sobre las funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a través de sus instancias correspondientes intervienen en la elaboración de los planes de gestión de acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos;

Que, en este contexto mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 176-2015-CR-GRH de fecha 22 de diciembre del 2015, se incorporó dentro de los alcances de la Ordenanza Regional N° 031-2015-CR/GRH a la Autoridad Nacional del Agua, como miembro de la Comisión Técnica Regional de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE de la Región Huánuco;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que las ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencias; así como el literal a) del artículo 15° de la citada Ley, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15° y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por MAYORIA en la Sesión de Consejo Regional de Huánuco de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:

Artículo Primero.- INCORPORAR, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga como titular y a la Administraciones locales del Agua Alto Marañón, Tingo María y Alto Huallaga como suplentes, dentro de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región Huánuco, como Representante de los Sectores y Nivel de Gobierno

establecido en el numeral 5) del Art. 2° de la Ordenanza Regional N° 031-2015-CR-GRH de fecha 1 de Diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal del Gobierno Regional de Huánuco en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

FORTUNATO MÁXIMO MAYO ADVÍNCULA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 31 días del mes de diciembre del dos mil quince.

RUBÉN ALVA OCHOA
Gobernador Regional

1367540-3